



Informe

Cómo asigna España las oportunidades de pesca a sus buques

Antecedentes

España posee una de las mayores flotas pesqueras de Europa y muchas comunidades, especialmente en las regiones costeras, dependen de la pesca para su sustento, obteniendo ingresos, empleo y alimentos. Sin embargo, una asignación ineficaz, sesgada y opaca de las oportunidades de pesca podría provocar desigualdades en la actividad pesquera, conflictos por el acceso a los recursos, dificultades económicas para los pescadores o un impacto negativo sobre el medio ambiente marino. Para prevenir que esto suceda, tanto el artículo 17 de la Política Pesquera Común (PPC)¹ de la Unión Europea (UE), como el artículo 32 de la Ley 5/2023 de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera de la legislación española² exigen a España aplicar criterios transparentes y objetivos, incluidos aquellos de carácter social, económico y medioambiental en la asignación de las oportunidades de pesca.

Es fundamental comprender la manera en que España gestiona sus pesquerías marinas a través de la asignación de cuotas, no solo para garantizar que cumple con los requisitos legales, sino también para identificar oportunidades de transformación de un elemento fundamental del sistema alimentario europeo y lograr que brinde mayores beneficios sociales, económicos y medioambientales. Este documento proporciona una visión general del enfoque español para la distribución de las oportunidades de pesca, dentro del marco de la PPC de la UE y de la Ley 5/2023 de España. Propone medidas para mejorar la transparencia y la objetividad en la asignación de las oportunidades de pesca, con el objetivo de aumentar la sostenibilidad y la equidad de las prácticas de gestión españolas.

La flota pesquera española

Las actividades pesqueras de España han conformado, con el paso del tiempo, un rico tapiz de culturas, tradiciones y paisajes que definen su identidad marina. Hoy en día, la flota pesquera española es la más grande de la UE en términos de arqueo bruto (23,7% de la capacidad total de la UE por volumen). En 2023 estaba compuesta de 8.578 buques (Tabla 1) que operan en una gran variedad de caladeros, tanto en la UE como en terceros países y en aguas internacionales. Sin embargo, la mayoría de los buques españoles pescan en aguas nacionales (96% en 2022). Más de la mitad de la flota opera en el Cantábrico occidental, una cuarta parte en el mar Mediterráneo y un número menor de buques en el Golfo de Cádiz (9%) y en las islas Canarias (8%).³

La flota es muy diversa. Los buques de pequeña eslora (<12m) constituyen el 73% de la flota, pero contribuyen con tan solo el 5% del arqueo total. Estos buques más pequeños utilizan aparejos/artes polivalentes como palangre, redes de enmalle, anzuelos y trampas, entre otros. Los buques de tamaño medio y grande (>12m) también utilizan aparejos muy variados, los que operan en aguas lejanas normalmente utilizan palangre, arrastre y redes de cerco.

En 2022 España contribuía con el 22% de las capturas marinas de la UE, valoradas en 2.000 millones de euros. Especies de atún, como el listado o el rabil, junto con la merluza, pez espada o anchoa, destacan como las principales especies para la flota tanto en peso vivo como en valor desembarcado.⁴

Tabla 1: Visión general de la estructura de la flota española en 2023 (s.f.).

Clasificación por eslora (metros)	Número de buques registrados	Arqueo bruto (Tonelaje)	Potencia de motor (kW)
0-12	6.295	14.627	150.078
12-24	1.527	49.398	180.011
>24	756	250.901	420.494
TOTAL	8.578	314.925	750.583

Fuente: Comisión Europea (s.f.) Registro de la flota pesquera de la UE. https://webgate.ec.europa.eu/fleet-europa/index_en

Oportunidades de pesca:



Las oportunidades de pesca hacen referencia a los derechos legales de pesca expresados y cuantificados en términos de límites de capturas (p. ej. toneladas) y/o niveles de esfuerzo pesquero (p. ej. días de pesca).



Las oportunidades de pesca de la UE son generalmente establecidas de manera anual por los ministros de pesca de la UE.



© OCEANA / Keith Effenbogen

Requisitos legales para la asignación

La legislación y compromisos españoles, de la UE e internacionales establecen diversos requisitos que España debe cumplir, tanto en los procedimientos como en los criterios utilizados en la asignación de oportunidades de pesca entre su flota. La Ley 5/2023 de pesca sostenible e investigación pesquera² establece que la asignación debe considerar uno o más de los siguientes criterios:

- ➔ Actividad pesquera histórica
- ➔ Características técnicas del buque
- ➔ Impacto de la actividad pesquera sobre las especies, el medio ambiente y los ecosistemas
- ➔ Otras posibilidades de pesca asignadas al buque
- ➔ Posibilidades de empleo y la calidad del mismo
- ➔ Contribución a la economía local

Sin embargo, esta ley tan solo exige la aplicación de al menos uno de los criterios en la asignación de las oportunidades de pesca, lo que a efectos prácticos puede limitar la posibilidad de combinar criterios económicos, sociales y medioambientales. Además, la aplicación de esta ley ha sido muy limitada hasta la fecha y muchas de las asignaciones realizadas bajo la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado⁵ siguen vigentes.

El artículo 16 de la PPC ordena que los Estados miembros, como España, establezcan un método de asignación de oportunidades de pesca a buques individuales o grupos de buques que enarbolan su pabellón y comuniquen dicho método a la Comisión Europea. Además, el artículo 17 de la PPC requiere que los Estados miembros utilicen criterios transparentes y objetivos, incluidos aquellos de carácter medioambiental, social y económico, a la hora de asignar las oportunidades de pesca. Entre otros, se pueden incluir criterios como el impacto de la pesca sobre el medio ambiente, el historial de cumplimiento, la contribución a la economía local y los niveles de capturas históricos. De esta manera, **las prácticas pesqueras que mayores beneficios aportan a la sociedad o que tienen un menor impacto sobre el medio marino deberían recibir un acceso preferente a las oportunidades de pesca.**

Estos requisitos de la UE están en línea con los compromisos e instrumentos internacionales relacionados con la asignación de oportunidades de pesca, entre los que se encuentran:

- ➔ La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶
- ➔ El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO⁷
- ➔ La Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles correspondientes⁴
- ➔ Las Directrices voluntarias de la FAO para lograr la sostenibilidad de la pesca a pequeña escala⁸
- ➔ Las Directrices voluntarias de la FAO sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques⁹

Procedimiento de asignación de las oportunidades de pesca en España

Los procesos de asignación implican a varias autoridades a nivel nacional, regional y local. La Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es la responsable de la gestión pesquera a nivel nacional, así como del control de la actividad pesquera más allá de las aguas nacionales, lo que incluye los recursos transfronterizos y altamente migratorios. La responsabilidad sobre las aguas interiores, marisqueo y acuicultura está transferida a los gobiernos de las comunidades autónomas. A escala local, los procedimientos de asignación también implican a las cofradías, que están distribuidas por gran parte de la costa española y tienen una larga y arraigada tradición en la actividad pesquera del país, así como a las organizaciones de productores pesqueros (OPP). La mayoría de los pescadores pertenecen a cofradías, habiendo un porcentaje menor que se organiza en OPP.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene autoridad para asignar oportunidades de pesca entre buques o grupos de buques mediante volúmenes de capturas, esfuerzo pesquero o acceso a zonas de pesca. En 2022, **el principal criterio utilizado para decidir las**

asignaciones fueron las capturas históricas (ponderado en un 70%), con una consideración secundaria para los criterios socioeconómicos (20%) y medioambientales (10%).¹⁰ España ha integrado una mayor ponderación de los criterios medioambientales en su ordenamiento legislativo en algunos supuestos, como la concesión de una parte de la cuota de patudo (*Thunnus obesus*) a flotas que tengan un menor impacto sobre los juveniles.¹¹ También aplica, en algunos casos, una nueva práctica dirigida a la promoción del empleo, dando preferencia a los buques con tripulaciones más numerosas. Por ejemplo, el 10% de la asignación de caballa (*Scomber scombrus*) para cerqueros en aguas nacionales depende del número de trabajadores a bordo, al igual que el 25% de la asignación de merluza sur (*Merluccius merluccius*) para los buques que utilizan redes de enmalle.¹⁰

Basándose en estos criterios, se concede a cada buque o grupo de buques la correspondiente cuota o porcentaje del total de las oportunidades de pesca (artículo 32 de la Ley 5/2023 de pesca sostenible e investigación pesquera²). El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación puede fijar mediante orden reservas de posibilidades de pesca, de forma ordinaria hasta el 5% del total y de forma excepcional hasta el 10% con las siguientes finalidades: permitir la entrada de buques que no reúnan los requisitos de actividad histórica exigidos cuando tal circunstancia sea consecuencia de reducciones en las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España (Artículo 40 de la Ley 5/2023). Estas oportunidades de pesca se publican de forma anual en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y también en una sección específica del sitio web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además, la sección “Gestcuotas” de la web del Ministerio ofrece información sobre las cuotas disponibles y el consumo de las mismas por poblaciones pesqueras, tipos de aparejos, asociaciones pesqueras y buques. Sin embargo, esta información no es de dominio público, ya que el acceso a Gestcuotas está restringido a la Administración pública y la industria pesquera.¹²

Se pueden asignar oportunidades de pesca de gestión conjunta a cofradías, organizaciones de productores pesqueros, asociaciones de armadores o grupos de buques. La gestión conjunta implica compartir las oportunidades de pesca entre los buques participantes. Las entidades mencionadas son responsables de gestionar las oportunidades de pesca dentro de su ámbito geográfico y sectorial reconocido. Una vez comenzada la pesquería, no se permiten durante el año nuevas altas de buques para la gestión conjunta, como tampoco dar de baja buques, salvo por motivos como un cambio de armador o un siniestro (artículo 34 de la Ley 5/2023).

Las cofradías adoptan planes de gestión y/o explotación para pesquerías concretas, que están sujetos a la aprobación del gobierno autonómico. Por ejemplo, en Galicia, las cofradías deben desarrollar planes de gestión para la pesca del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en los

que especifiquen las zonas autorizadas, los métodos de captura, el número de buques o pescadores autorizados y los límites de capturas individuales diarios.¹³ Las cofradías a menudo incluyen varios segmentos de la flota pesquera. En comunidades como las islas Canarias o Galicia, predomina la pesca artesanal, mientras que flotas de otras partes de España, como Andalucía, tienen una composición más variada. Algunas cofradías representan exclusivamente a las flotas artesanales, mientras que otras incluyen una mezcla de segmentos de la flota, como cerco y arrastre. Además de esto, ciertas regiones incluyen dentro de las cofradías secciones especializadas como las que se centran en el marisqueo ya sea a pie o en bote.¹⁴



Principales puntos débiles en el sistema de asignación español

» 1. Falta de transparencia

La Comisión Europea ha hecho un llamamiento para que se refuerce la transparencia en los sistemas de asignación de oportunidades de pesca de los Estados miembros, incluida España.¹⁵ De igual manera el Parlamento Europeo ha instado a que se hagan públicos los métodos de distribución y a que se implique a las comunidades pesqueras locales, las autoridades regionales y otras partes interesadas relevantes en el desarrollo y aplicación de los métodos de asignación.¹⁶ Varios aspectos del sistema de asignación español indican una falta de transparencia en lo relativo a los procesos y sus resultados. Por ejemplo:



Resulta difícil encontrar planes detallados sobre la distribución de las oportunidades de pesca y sus procedimientos (incluidos los relacionados con las cofradías y las OPP).



La información sobre la metodología utilizada en la aplicación de algunos criterios y ponderaciones para la toma de las decisiones sobre asignaciones a menudo se mantiene confidencial a nivel local, autonómico o nacional. Cuando se hace pública no se hace de forma centralizada, lo que impide valorar la equidad de los enfoques utilizados.



Resulta difícil encontrar información sobre los procedimientos y los resultados de la asignación, ya que esta se encuentra desperdigada en páginas web gubernamentales o del sector cuyo acceso está restringido a la industria pesquera y a menudo es incompleta o no está actualizada.



Las reuniones consultivas de toma de decisiones entre el sector pesquero y las administraciones para la asignación de oportunidades de pesca se realizan a puerta cerrada. Es más, no está claro hasta qué punto estos procedimientos representan de forma integral los intereses de todas las pesquerías, o hasta qué punto permiten la observación y participación de la sociedad civil y de las partes interesadas de las comunidades costeras.



Hay una falta de claridad en cuanto al seguimiento y las evaluaciones de impacto social, económico y medioambiental de las decisiones de asignación.

» 2. No se presta suficiente atención a la sostenibilidad socioeconómica

La Comisión Europea abrió en 2024 una consulta con el objetivo de crear un vademecum de la asignación de las oportunidades de pesca con el fin de, entre otras cosas, mejorar el apoyo a los pescadores de bajura y artesanales de los Estados miembros.¹⁶ El Parlamento Europeo ha hecho un llamamiento a los Estados miembros para que garanticen una distribución justa de las oportunidades de pesca entre los diferentes segmentos de la flota, criticando la dependencia de las capturas históricas. Esta dependencia se caracteriza por reforzar potencialmente la



© OCEANA / LX

concentración económica e impedir la entrada de nuevos participantes, especialmente jóvenes, sin lograr garantizar oportunidades justas para todos los pescadores.¹⁷ Dentro de la comunidad pesquera de España, organizaciones como los Pescadores de Bajo Impacto de Europa (LIFE en sus siglas en inglés) han expresado su preocupación por el hecho de que se dé prioridad a las flotas industriales antes que a las flotas de pequeña escala en las decisiones sobre asignaciones.¹⁷ Los recursos judiciales presentados en España por la Asociación de Armadores de Cerco de Galicia (ACERGA), contra el Gobierno español impugnaron los actuales criterios de distribución de la cuota por ignorar los beneficios económicos y sociales.¹⁸ Varios aspectos del sistema de asignación apuntan a una falta de equidad y de atención a consideraciones sociales y económicas como:



La fuerte dependencia del criterio de capturas históricas (ponderada en un 70% en 2022) favorece a aquellos buques con un extenso historial de grandes capturas (p. ej. grandes flotas industriales), lo que puede ir en detrimento de los intereses de pescadores como los que practican la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal y de su importante aportación a las economías locales.



Las decisiones sobre asignaciones que reflejan sobre todo criterios previos son incapaces de reflejar los cambios socioeconómicos y dejan de lado consideraciones objetivas sobre méritos individuales dentro de las cofradías, las OPP, las asociaciones de armadores o los grupos de buques.



Los pescadores artesanales pueden tener problemas para que se reconozcan y defiendan sus intereses en los procedimientos de asignación. Dentro de las cofradías, se puede dar una confluencia o interferencia de intereses individuales y colectivos¹⁹ y, cuando están representados varios tipos de flotas pesqueras, esto puede dar lugar a que se reduzca la influencia de los pescadores artesanales en la toma de decisiones. En Andalucía, por ejemplo, los pescadores artesanales suelen estar mejor representados cuando constituyen una importante parte de los miembros. Sin embargo, cuando entran en las cofradías pescadores de arrastre o de cerco, la influencia política de los pescadores artesanales se ve marginada a nivel local, autonómico y nacional. Consecuentemente, en las comunidades donde predominan estos sectores de la flota, los pescadores artesanales han intentado crear sus propias asociaciones como la Asociación de Armadores de Artes Menores de Galicia (Asoar-Armea).¹⁴



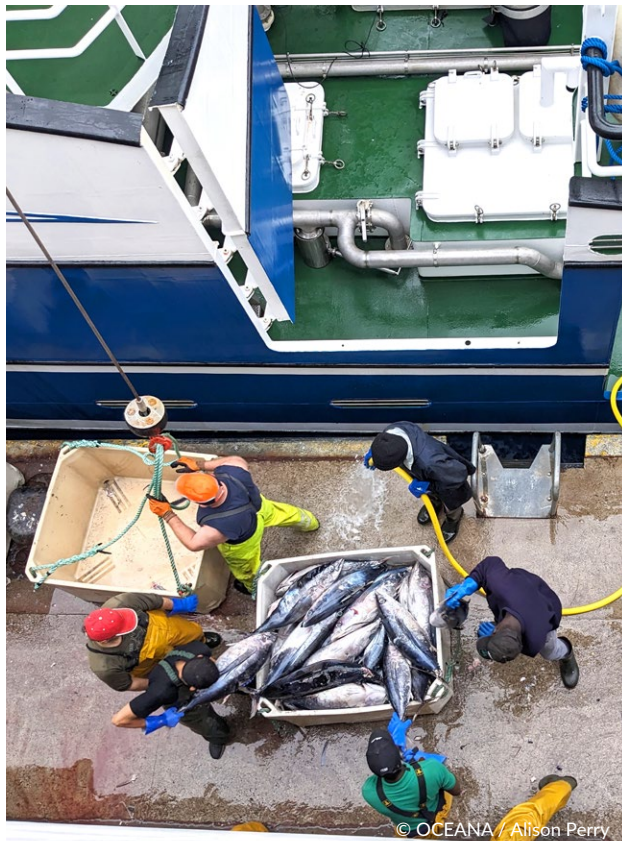
¿Sabías que...?

En las últimas tres décadas la pesca del atún rojo (*Thunnus thynnus*) ha sido testigo de una importante transformación. Las flotas de redes de cerco a gran escala y las almadrabas han terminado dominando la industria, mientras que los pescadores tradicionales de anzuelo han visto disminuir su presencia. Las grandes flotas y las almadrabas han recibido la mayor parte de las oportunidades de pesca, dejando a las flotas artesanales como las de Canarias, Mediterráneo y estrecho de Gibraltar marginadas. A pesar de su importante contribución histórica a la pesca, estas flotas más pequeñas han recibido oportunidades de pesca mínimas, promediando tan solo un 2,5% del total Admisible de Capturas (TAC) entre 2008 y 2015.²⁰

Esta discrepancia es llamativa, especialmente si tenemos en cuenta que por ejemplo entre 1965 y 1980 las flotas canarias desempeñaron un importante papel en la pesca del atún rojo, aportando un 16% del total de capturas de España. El procedimiento de asignación, basado en los registros recientes de capturas, ha desfavorecido a los pescadores artesanales de Canarias, que no estuvieron tan activos durante ese tiempo debido al colapso de las poblaciones y que, por lo tanto, no llegaron a ser reconocidos como usuarios históricos con derecho a una parte significativa de las oportunidades de pesca. La disparidad ha desatado protestas y peticiones de reforma, ya que los pescadores artesanales buscan un acceso equitativo a las oportunidades de pesca. En años recientes la flota canaria ha recibido ligeros aumentos en las oportunidades de pesca, en 2024 recibió 538 toneladas de un total de 6.783 (aproximadamente el 8% de las oportunidades de pesca nacionales).²¹ Sin embargo, esta asignación sigue quedándose corta con respecto a los niveles históricos y no logra abordar los retos a los que se enfrentan los pescadores a menor escala.²⁰

» 3. Se descuida la sostenibilidad ambiental

Un reciente informe encargado por la Comisión Europea reveló que el uso de criterios medioambientales en la asignación de las oportunidades de pesca entre los Estados miembros es limitado. Así, en el caso de España se menciona por ejemplo que no está teniendo en cuenta el impacto de la pesca sobre los hábitats marinos o sobre el cambio climático.¹⁰



© OCEANA / Alison Perry

Varios componentes del sistema de asignación indican una falta de consideración del impacto de la pesca sobre el medio ambiente marino, tales como:



La limitada importancia que se le da a los criterios medioambientales (ponderación de 10% en 2022) proporciona una débil base para que España sea capaz de incentivar prácticas de pesca menos dañinas para el medio ambiente, como se indica en el artículo 17 de la PPC.



La predominancia de las capturas históricas como principal criterio de asignación (ponderado en un 70% en 2022) margina las consideraciones sobre el impacto medioambiental y desatiende los méritos individuales dentro de las cofradías, las OPP, las asociaciones de armadores o los grupos de buques.



La gran dependencia de las capturas históricas en la asignación de las oportunidades de pesca fomenta la compra de buques más antiguos con un historial de capturas, algo que puede ser más perjudicial para el medio ambiente (ineficiencia de combustible, artes dañinos), lo que dificulta las inversiones en la renovación de la flota y artes de pesca de menor impacto, así como los esfuerzos por la descarbonización.



Recomendaciones para la mejora de los procedimientos de las asignaciones de oportunidades de pesca en España



1 **Desarrollar criterios objetivos y transparentes bajo el artículo 32 de la Ley 5/2023 de pesca sostenible e investigación pesquera:**

Como se establece en el artículo 32 de la Ley 5/2023, España debe desarrollar, por real decreto, criterios de asignación y sus ponderaciones correspondientes para cada pesquería de una forma razonada y transparente, previa consulta con las partes interesadas.



2 **Establecer ponderaciones obligatorias para los criterios de asignación:**

Introducir una ponderación mínima y máxima obligatoria para factores sociales, económicos y medioambientales en el artículo 32 de la Ley 5/2023 de pesca sostenible e investigación pesquera.



3 **Reforzar la aplicación de criterios de sostenibilidad:**

Introducir nuevos criterios y aumentar la ponderación de los criterios sociales, económicos y medioambientales en la asignación de las oportunidades de pesca.



4 **Reducir la influencia relativa de las capturas históricas:**

Reducir de forma progresiva el peso del criterio de las capturas históricas en favor de criterios que reflejen la importancia social y económica de las pesquerías y su impacto sobre el medio ambiente.



5 **Llevar a cabo auditorías independientes e informes públicos:**

Realizar evaluaciones de la metodología y de los criterios de asignación, así como auditorías independientes periódicas sobre las decisiones de asignación, evaluando su impacto medioambiental y socioeconómico. Hacer pública y accesible esta información.



6 **Abordar los desequilibrios y la discriminación:**

Desarrollar estrategias para hacer que el procedimiento de asignación sea más objetivo, que tenga en cuenta la identificación y resolución de los desequilibrios entre las pesquerías de pequeña escala y las de media-gran escala, la eliminación de barreras a las nuevas incorporaciones y a los pescadores jóvenes, así como resolver las desigualdades y la discriminación de género.



7 **Facilitar el acceso a la pesca artesanal:**

Crear itinerarios específicos para apoyar a los pescadores artesanales en el acceso a las oportunidades de pesca, basándose en sus méritos sociales, económicos y medioambientales y facilitando su participación en los procesos de toma de decisiones a nivel local, autonómico y nacional.



8 **Promover la participación de las partes interesadas y crear un comité de participación específico:**

Definir y promover oportunidades para que la sociedad civil, el sector privado y la comunidad científica contribuyan al desarrollo e implementación de procedimientos, enfoques y políticas de asignación. Crear un comité de participación para supervisar el procedimiento de asignación, implicando a todos los segmentos del sector pesquero y a otras partes implicadas interesadas.



9 **Centralizar la información relacionada con la asignación:**

Centralizar toda la información sobre políticas, procedimientos y resultados relacionados con la asignación de oportunidades de pesca en las lenguas pertinentes. Este centro de información debe abarcar todos los niveles del sistema de asignación (nacional, autonómico y local), incluyendo la publicación de las ponderaciones de los criterios y metodologías de los procedimientos de asignación, los resultados de las asignaciones, actas de las reuniones, información de apoyo, y los planes de gestión y/o explotación de las asociaciones pesqueras. Toda esta información debe ser pública y fácilmente accesible.

Referencias

- 1 Unión Europea. (2013). Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/ EC del consejo. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1380>
- 2 Jefatura del Estado. (2023). Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca sostenible e investigación pesquera. <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/03/17/5>
- 3 Presidencia española del Consejo de la Unión Europea. (16 de julio de 2023). La pesca, un sector clave para la economía de la costa española. <https://spanish-presidency.consilium.europa.eu/es/noticias/pesca-sector-clave-economia-espanola-costa/>
- 4 Comité científico, técnico y económico de pesca. (2023). The 2023 Annual Economic Report on the EU Fishing Fleet (STECF 23-07). Prelezo, R., Sabatella, E., Virtanen, J., Tardy Martorell, M. y Guillen, J. (Eds.). Oficina de publicaciones de la Unión Europea. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/d7029e49-6d78-11ee-9220-01aa75ed71a1>
- 5 Jefatura del Estado. (2001). Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-6008#a2>
- 6 Naciones Unidas (1982). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar viernes, 10 de diciembre de 1982. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convenmar_es.pdf
- 7 FAO. (1995). Código de Conducta para la Pesca Responsable FAO. <https://openknowledge.fao.org/items/d97bfd11-a17d-4816-a6c8-52f2c8b3e5aa>
- 8 FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza FAO. <https://openknowledge.fao.org/items/69608187-6bba-4c48-8da2-c46f59ad769a>
- 9 FAO. (2022). Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Primera revisión. FAO. <https://openknowledge.fao.org/items/a672f536-7471-4fcb-b2bd-576e503e74ec>
- 10 Comité científico, técnico y económico de pesca - STECF. (2023). STECF-23-17: Social Data in Fisheries. van Hoof, L., Goti, L., Tardy Martorell, M. y Guillen, J. (editores). Oficina de publicaciones de la Unión Europea. <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC136326>
- 11 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (2020). Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4697>
- 12 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (s. f.). Control de Cuota. <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/control-cuota/>
- 13 Young, J. (2013). Catch Shares in Action: Spanish Galicia Goose Barnacle Cofradía System. Environmental Defense Fund. <https://fisherysolutionscenter.edf.org/spanish-galicia-goose-barnacle-cofrad-system>
- 14 Pascual-Fernández, J. J., Pita, C. y Bavinck, M. (eds.). (2020). *Small-Scale Fisheries in Europe: Status, Resilience and Governance*. MARE Publication Series. doi:10.1007/978-3-030-37371-9
- 15 Comisión Europea. (2023). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: La Política Pesquera Común de hoy y de mañana: un Pacto de Pesca y de Océanos en pro de una gestión de la pesca sostenible, basada en la ciencia, innovadora e integradora*. COM103 final. <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/download/file/082d290886c31a-010186c67607e103a7>
- 16 Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de junio de 2022, sobre aplicación del artículo 17 del Reglamento sobre política pesquera común (2021/2168(INI)). https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JO-C_2022_493_R_0006&from=EN
- 17 LIFE. (14 de febrero de 2017). 11 años esperando en vano un reparto justo de las cuotas. <https://lifeplatform.eu/es/11-years-awaiting-vain-fair-quota-allocation/>
- 18 Diario Oficial de la Unión Europea. (2016). Recurso interpuesto el 8 de abril de 2016 - Acerga/Consejo (Asunto T-153/16) (2016/C 200/40). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62016TN0153&qid=1717097685335>

- 19 García-Lorenzo, I., Varela-Lafuente, M. M. y Garza-Gil, M. D. (2018). Adaptative processes in small-scale traditional fishermen´s organisations. The case of Cofradías in Galicia (NW Spain). *Marine Policy*. doi:10.1016/j.marpol.2018.10.041
- 20 Said, A., Pascual-Fernández, J., Iglesias Amorim, V., Autzen, M. H., Hegland, T. J., Pita, C., Ferretti, J. y Penca, J. (2020). Small-scale fisheries access to fishing opportunities in the European Union: Is the Common Fisheries Policy the right step to SDG14b? *Marine Policy* 118: 104009. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2020.104009>
- 21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (30 de enero de 2024). El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abre la campaña 2024 de atún rojo en Canarias. <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-ministerio-de-agricultura-pesca-y-alimentaci%C3%B3n-abre-la-campa%C3%B1a-2024-de-at%C3%BAn-rojo-en-canarias/tcm:30-674088>

Cita sugerida: Oceana. (2024). Cómo asigna España las oportunidades de pesca a sus buques. 8 pp.

Información de contacto: Arielle Sutherland-Sherriff, Asesora de incidencia política, Oceana. ✉ asutherland@oceana.org

Diseño: Yago Yuste.

Financiado por la Unión Europea. Las opiniones expresadas en esta nota informativa pertenecen únicamente al autor(es) y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o CINEA. Ni la Unión Europea ni CINEA se hacen responsables de las mismas.



OCEANA Protegiendo los
Océanos del Mundo

OCEANA EN EUROPA

Oficina central:

Madrid, España
europe@oceana.org

Oficina EU:

Bruselas, Bélgica
brussels@oceana.org

Oficina Mar del Norte y Báltico:

Copenhague, Dinamarca
copenhagen@oceana.org

europe.oceana.org

© OCEANA / Ángeles Sáez

